

LA NO INTERVENCION

El principio de no intervención es uno de los pilares fundamentales del Derecho Internacional. Es un principio que garantiza la independencia y la soberanía de los Estados. Este principio es esencial para el mantenimiento de la paz y la estabilidad en el mundo. Sin embargo, a lo largo de la historia, ha habido numerosos casos de intervención que han violado este principio. Esto ha llevado a una constante tensión entre los Estados poderosos y los Estados débiles. Por lo tanto, es necesario reforzar este principio y garantizar su cumplimiento en todo momento.

Es principio universalmente reconocido que la Intervención constituye siempre la negación del Derecho de Soberanía, empero hay quienes han pretendido justificar la intervención en determinados casos, argumentando las causas de la excepción, pero por ventura nadie ha pretendido sustentar la intangibilidad del principio, si es que la intervención viola un derecho fundamental del Estado.

De toda la gama de derechos que pertenecen a un Estado, el máspreciado es sin duda, el de la Soberanía, el mismo que las demás naciones deben respetar, celosamente, si no quieren inferirle injuria y en caso de intervención irrogarle ofensa a la propia conservación estatal internacional. Por tal motivo, se segregaría a la intervención, para salvaguardar un derecho esencial y fundamental en la vida de los Estados.

América Latina, ha sido víctima permanente del intervencionismo extranjero en los órdenes político, económico, militar y bajo otras denominaciones, llámense estas ayuda técnica, asesoramiento, tecnología, publicaciones, intercambio estudiantil, becas etc., etc. La justa aspiración de las mal denominadas Repúblicas Iberoamericanas de lograr su autodeterminación se ha visto truncada porque la dependencia como proveedores de materias primas a las potencias, ha sido denunciada en todos los foros, tanto mundiales como regionales, en los cuales América Latina ha dejado escuchar su voz de protesta y ha exigido el pago del precio real a sus materias primas, despreciando las dádivas que con el nombre de préstamos a mediano y largo plazo, han frenado su natural desarrollo y su constante expansión industrial.

Sabemos con entereza absoluta que la Soberanía de los Estados es un principio básico del Derecho de Gentes y es absurdo pensar o suponer que pueda darse un Derecho contra el Derecho, es decir, aquel por el cual ningún Estado debe inmiscuirse en los asuntos internos o externos de otro, ya sea usando la fuerza o coacción en todas sus formas antes señaladas.

Las constantes presiones de los Estados poderosos que por más de ciento cincuenta años se han hecho presente en los países de América Latina, con el objeto cierto de hacer prevalecer su voluntad en los asuntos de jurisdicción doméstica de éstos, dirigido unas veces con el espíritu de expansión política y otras, con el morboso interés de absorber económicamente todas sus riquezas envueltas en la condición formal del compromiso, son los factores que causan grandes desequilibrios financieros a las débiles economías de los países latinoamericanos.

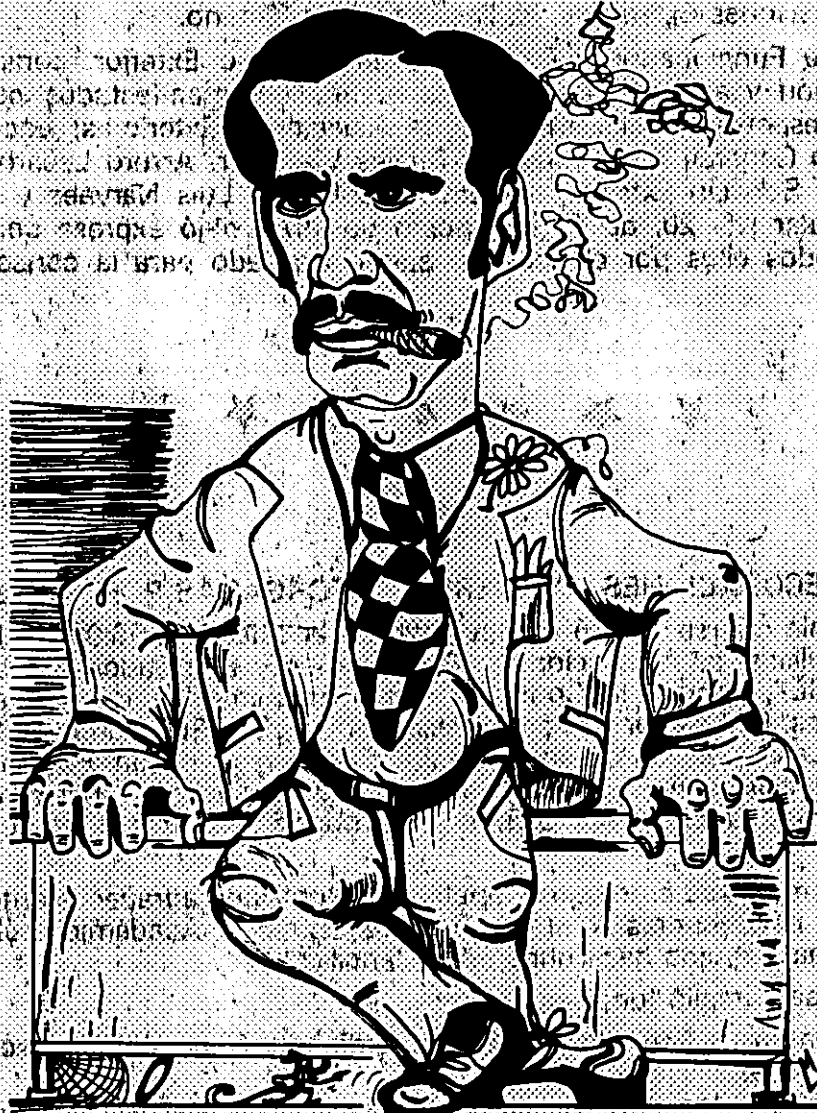
A más de las intervenciones armadas, muchas veces presente en forma directa en nuestras naciones, como en el caso de los Estados Unidos en los países del Caribe, se observan, los grandes atentados contra las soberanías internas de los pueblos, que han dado lugar a la desmembración de sus territorios -en varias ocasiones- en aras de un mal concebido Panamericanismo y una falsa solidaridad continental quedando reducido el territorio nacional como en el caso nuestro, de la cordillera de los Andes hacia el Mar, sin consideración alguna de los recursos para el futuro, primando siempre el derecho de la fuerza y no la fuerza del derecho, que detenga en gran parte las adquisiciones territoriales obtenidas por medio de la violencia.

Ha sido preciso, sobreponiéndose a ese mal entendido intervencionismo de los Estados, adoptar un instrumento internacional que incluya entre sus atribuciones la de garantizar y mantener la ley objetiva internacional. Esto solamente fue posible y efectivo conseguirlo al nacer la Organización de las Naciones Unidas y en un segundo momento la Organización de los Estados Americanos como organismo mundial el primero y regional el segundo, aptos

LA NO INTERVENCION...

Sujetándonos, estrictamente al Derecho Internacional Americano, que reiteradamente ha venido repitiendo sobre su proscripción definitiva y a la que se refieren varios instrumentos, no ha podido definirse con verdadera claridad y nitidez. Por tanto, es necesario advertir que en el Derecho Internacional Americano no existe una definición completa capaz de abarcar todos los problemas y facetas que pueda revestir esta vulneración del Derecho de Gentes. Pese a los innumerables intentos de definir lo que es o lo que significa la intervención, nos permitimos creer que será siempre "la ingerencia indebida de un Estado en los asuntos internos y externos de otro, con el objeto de hacer prevalecer su voluntad". Aparece entonces la intervención de este modo, como una infracción al derecho de soberanía e independencia de los Estados.

A manera de conclusión de estas breves acotaciones diremos, que: "El Principio de la No Intervención, articulado en la forma que consta en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, constituye un verdadero ejemplo para los demás países del mundo, forjada a través de más de cien años de constante lucha".



Doctor Marco Tulio Cordero

